

año mil novecientos cincuenta, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.

Homero Hernández A.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Carlos R. Goico M.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

Los Secretarios: Francisco Prats Ramírez.
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2473, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.
G. O. Nº 7174, del 16 de Agosto de 1950.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2473.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero-

ro del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Jaime Mariano Cestero Escobar, como Segundo Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Carlos R. Goico,
Secretario.

Ley Nº 2474, que pone en vigencia nuevamente la Ley que libera de impuestos de importación los letreros lumínicos.— G. O. Nº 7163, del 12 de Agosto de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2474.

Art. 1.— Queda en vigencia nuevamente la Ley Nº 1398, promulgada el 14 de Abril de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6611, del 18 de Abril de 1947, que libera de impuestos la importación de letreros lumínicos, mediante ciertos requisitos.

Art. 2.— Dicha Ley estará en vigencia hasta el 18 de Mayo de 1953.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del